



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 007 -2022-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 21 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 20 de enero del 2022, Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2022/HMPP-CM de fecha 04 de marzo de 2022; Memorando N° 0068-2022-HMPP-A/SG de fecha 10 de marzo de 2022; Informe N° 0121-2022-HMPP-GM/GSP de fecha 23 de febrero de 2022, Informe Legal N° 006-2022-HMPP-GAJ de fecha 18 de enero de 2022; Informe N° 0005-2022-HMPP-GM/GSP de fecha 05 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*” y el artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Ley N° 27933 y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado a través del D.S N° 011-2014-IN, modificado por el DS N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 2058-2019-IN-DG mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva Nro. 10-2019-IN/DGSC que regula los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, la misma que, en su numeral 7.6 del artículo 7° de las disposiciones específicas respecto a la (aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal) establece lo siguiente: **7.6.2.** El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza, incorporando al PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria Institucional, conforme al anexo 07; **7.6.3.** La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida al Secretario Técnico del CORESEC en un plazo no mayor a (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Asimismo, es de señalar que la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el Marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023);

Que, A través del Oficio Nro. 0067-2021-GRP/P-CORESEC-P el presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en mérito al Informe Nro. 070-2021-GRP/ST-CORESEC-P del Secretario Técnico del CORESEC Pasco remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para su aprobación, indicando que se encuentra alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Pasco, por lo mismo que es declarado apto para su implementación;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0001-2022-HMPP-GM-GSP/SGSC el Secretario Técnico del COPROSEC Pasco. Indica que se ha cumplido con la evaluación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, por lo que se concluye en forma general, que ha cumplido con toda la parte estructural e identificación de actividades orientadas a cumplir objetivos estratégicos, a fin de reducir la inseguridad en la Provincia; asimismo recomienda Aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Pasco 2022, según la directiva Nro. 010-2019-IN-DGSC, en las disposiciones específicas 7.6 "aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal";

Que, con Informe Legal, 006-2022-JLPP_GAJ de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito Oficio Nro. 0067-2021-GRP/P-CORESEC-P del presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana; el Informe Nro. 070-2021-GRP/STCORESEC-P del Secretario Técnico del CORESEC que declara "APTA LA

IMPLEMENTACIÓN", el Informe Nro. 0005-2022-HMPP-GM/GSP del Gerente de Servicios Públicos, el Informe Técnico Nro. 0001-2022-HMPP-GM-GSP/SGSC del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y en aplicación de la Ley Nro. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su modificatorias y demás normas conexas, declara PROCEDENTE el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2022/HMPP-CM, de fecha 20 de enero de 2022, por unanimidad y con voto mayoritario se aprueba la "EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9°, numeral 4) del Artículo 20°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Pasco, por unanimidad con el voto mayoritario de sus miembros acordó aprobar lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, Validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, por mayoría, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, al Secretario General de la Municipalidad Provincial en coordinación con la Secretaria Técnica del COPROSEC, remitir a la secretaria técnica del CORESEC la presente ordenanza Municipal en un plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional (www.munipasco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO